| ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS. |
| --- |
| País e institución representada | **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales/México** |
| Breve Descripción | * **¿Qué herramientas tecnológicas ha desarrollado su país para facilitar el acceso a la información pública?**

**Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) -** La PNT es un instrumento que unifica y facilita el acceso a la información pública gubernamental. Consta de 4 módulos:* Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), es el módulo de la PNT a través del cual, los ciudadanos pueden realizar la consulta de la información pública de los sujetos obligados de cada una de las entidades federativas y de la Federación, establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cada una de las leyes locales en la materia.
* Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, módulo que permite a los usuarios realizar una solicitud de acceso a la información pública, directamente ante las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, mediante la cual pueden requerir el acceso a información pública que se encuentra en documentos que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven en sus archivos.
* Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, es la herramienta electrónica mediante la cual los organismos garantes y sujetos obligados se encargarán de realizar la sustanciación de los medios de impugnación interpuestos por los particulares
* Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, apartado que permite una comunicación más efectiva entre los Organismos Garantes y los Sujetos Obligados.

Previo a la existencia de la PNT, el INAI contó con los siguientes sistemas:* Portal de Obligaciones de Transparencia.
* Infomex, Gobierno Federal.
* Sistema de Solicitudes de Información (SISI).
* **¿Su legislación sobre acceso a la información cuenta con alguna disposición que recomiende al órgano garante o sujetos obligados fomentar el uso de tecnologías de la información para el beneficio de este derecho? En su caso, cite la disposición respectiva.**

Sí, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) establece en sus artículos 24 y 42 lo siguiente:*“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:**[…]**IX. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;**Artículo 42. Los Organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:[…]**XX. Los Organismos garantes, en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, fomentarán los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;**[…]**Artículo 49****.*** *Los Organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados y Organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.**[…]**Artículo 51. Los Organismos garantes promoverán la publicación de la información de Datos Abiertos y Accesibles.”*Por su parte, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) dispone lo siguiente:“Artículo 11. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir según corresponda, de acuerdo a su naturaleza, con las siguientes obligaciones:[…]IX. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;XIV. Promover la digitalización de la información en su posesión y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, de conformidad con las políticas que al efecto establezca el Sistema Nacional;Artículo 21. El INAI tendrá las siguientes atribuciones:[…]IX. Promover la digitalización de la Información Pública en posesión de los sujetos obligados y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, conforme a las políticas que establezca el Sistema Nacional;”Asimismo, el Sistema Nacional de Transparencia[[1]](#footnote-1) (SNT) de México tiene dentro de sus funciones establecer políticas en cuanto a la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados y el uso de tecnologías de información y la implementación de Ajustes Razonables, que garanticen el pleno acceso a ésta.**Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:****Artículo 31.** Serán atribuciones específicas de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social:(…)**V.** Impulsar el uso y aprovechamiento de los medios de comunicación electrónicos e impresos, con la finalidad de ampliar el conocimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.Acuerdo mediante el cual se aprueban los criterios mínimos y metodología para el diseño y documentación de políticas de acceso a la información, transparencia proactiva y gobierno abierto, así como su catálogo, como referente para los integrantes del SNT.Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.* **¿Su país cuenta con alguna disposición normativa que recomiende a los sujetos obligados implementar políticas sobre digitalización de información pública en posesión de los sujetos obligados y el uso de tecnologías de información? En su caso, favor de citar la disposición respectiva.**

Sí, los artículos mencionados en la respuesta anterior. De igual manera, para el caso de la hechura de políticas públicas, el Acuerdo mediante el cual se aprueban los criterios mínimos y metodología para el diseño y documentación de políticas de acceso a la información, transparencia proactiva y gobierno abierto, así como su catálogo, como referente para los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales, establece que se deberá procurar digitalizar este proceso para fomentar la participación ciudadana y coadyuvar en la transparencia y rendición de cuentas en la materia.Asimismo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala:“Artículo 31. El Sistema Nacional tiene como funciones:VII. Establecer políticas en cuanto a la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados y el uso de tecnologías de información y la implementación de Ajustes Razonables, que garanticen el pleno acceso a ésta.”* **¿Su institución ha implementado alguna buena práctica para mejorar el acceso a la información pública, mediante el uso de nuevas tecnologías? De ser el caso, cite alguna de éstas.**

Sí, México ha desarrollado las siguientes plataformas tecnológicas en beneficio del acceso a la información y la transparencia:* **Comisiones Abiertas[[2]](#footnote-2) -** En 2015, el INAI aprobó y desarrollo el proyecto estratégico denominado Implementación de Viajes Claros, para transparentar de manera ágil y sencilla la información pública relativa a las comisiones de trabajo de los servidores públicos a través de dicha herramienta informática. El sistema, se desarrolló, basado en tres objetivos:
1. Establecer procesos que permitan incorporar de manera cotidiana la información que se genera sobre las comisiones de trabajo nacionales e internacionales de los comisionados y los servidores públicos del INAI.
2. Diseñar un estándar de publicación de datos de comisiones de trabajo para para brindar la mayor calidad posible a la información pública de oficio (Estándar de Datos de Comisiones Oficiales – EDCO).
3. Desarrollar una herramienta informática de estándares abiertos (Viajes Claros, ahora Comisiones Abiertas) que permita conducir un nuevo proceso eficiente y transparente para gestionar los viajes de trabajo de las instituciones públicas.
* **Contrataciones abiertas[[3]](#footnote-3) -** Es una política de acceso a la información que consiste en implementar un estándar de datos abiertos para la publicación de información estructurada de todas las etapas que comprende un procedimiento de contratación, es decir, desde la planeación hasta la ejecución. La política de Contrataciones Abiertas constituye uno de los puntos establecidos como compromisos por el Pleno del Instituto en materia de racionalidad del gasto para el ejercicio 2017. De tal manera, la información sobre los contratos celebrados por el INAI, ya sean por licitación pública, adjudicación directa, invitación a cuando menos tres o convenio específico, puede ser consultada en la herramienta tecnológica mencionada.
* **Transparencia en Publicidad Oficial [[4]](#footnote-4)-** En 2015, el INAI, en colaboración con Fundar y el Centro de Análisis e Investigación, desarrollaron el Estándar de Datos de Comunicación Social y Publicidad Oficial (EDPO) y la herramienta Transparencia en Publicidad Oficial (TPO). Estos instrumentos, responden a la necesidad de contar con mecanismos de control en el manejo de recursos público a partir de un desglose detallado y comprensible del gasto en comunicación social y publicidad oficial por parte de los sujetos obligados.

Se debe destacar que todas las herramientas son susceptibles de compartirse con cualquier autoridad u organización, ya que han sido creadas mediante mecanismos de uso libre y código abierto.De igual forma, el INAI ha realizado diversas campañas de comunicación en medios, con el fin de dar a conocer a la sociedad las herramientas electrónicas que están disponibles al ejercer sus derechos.Asimismo, se debe mencionar que el INAI cuenta con un Centro de Capacitación Virtual (Cevinai), concebido como el punto de encuentro de personas de diferentes edades, intereses y nivel de escolaridad que buscan, a partir de sus necesidades, obtener los aprendizajes que requieren para la gestión y el ejercicio de los dos derechos que tutela el INAI, el derecho de toda persona al acceso a la información pública y, el derecho a la protección de sus datos personales.Finalmente, se destaca la capacitación continua y los diversos reconocimientos a los sujetos obligados con el objeto de que mantengan actualizados sus Portales de Obligaciones de Transparencia.* **¿Su institución ha desarrollado alguna plataforma tecnológica que permita mejorar el acceso a la información pública por parte de la sociedad?**

Sí, a saber:* Plataforma Nacional de Transparencia (actual).
* Portal de Obligaciones de Transparencia.
* HerrCom
* Infomex, Gobierno Federal.
* Sistema de Solicitudes de Información (SISI).
* **¿Qué elementos considera necesarios para tener una regulación eficiente en materia de tecnologías de la información y acceso a la información?**

Inicialmente, se podría tomar en cuenta las características de los datos abiertos, establecidas en el artículo 3, fracción VI de la LGTAIP en donde se establece que:“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:VI. Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:1. Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
2. Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
3. Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
4. No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
5. Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;
6. Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
7. Primarios: Provienen de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
8. Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
9. En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;
10. De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;”

Asimismo, habría que agregar los principios de máxima publicidad y transparencia para que dichos conceptos sean el fundamento de una regulación de tecnologías de la información y acceso a la información pública.Aunado a lo anterior, se considera que debe evitarse que el ejercicio del derecho de acceso a la información se restrinja al uso de TIC, pues, aunque debe impulsarse el manejo de este tipo de herramienta, es necesario recordar que gran parte de la población no tiene acceso a este tipo de tecnología y no debe perderse de vista que los derechos fundamentales son prerrogativas basadas en la dignidad humana que buscan el bienestar individual en la comunidad y persiguen el bien común; por lo cual, deben ser considerados y favorecidos siempre por las autoridades.Finalmente, se destaca como elemento a considerar que la referida regulación contemple términos, descripciones y herramientas tecnológicas comprensibles y accesibles para la sociedad en general o, de lo contrario, se prevea que las instituciones públicas faciliten esas herramientas. * **¿Su institución ha realizado pronunciamientos acerca de la brecha digital y el acceso a la información? En su caso, adjunte la declaración realizada**

Sí, el INAI ha realizado diversos pronunciamientos al respecto, los cuales están disponibles para su consulta en la página electrónica del INAI; a manera de ejemplo, véase: <http://inicio.ifai.org.mx/Comunicados/Comunicado%20INAI-075-19.pdf> <http://inicio.inai.org.mx/Comunicados/Comunicado%20INAI-289-18.pdf>* **¿Su institución ha desarrollado indicadores que permitan medir la brecha digital?**

Sí, el Programa Nacional de Datos 2018 – 2022 determina dos líneas estratégicas para el cierre de la brecha digital, tanto en datos personales, como en el ejercicio de los derechos ARCO y el desarrollo de sus herramientas de facilitación, consistentes, ambos, en[[5]](#footnote-5):* Elaborar un documento bienal que dé cuenta de las tendencias y novedades que ofrecen las tecnologías de la información y sus riesgos en la protección de datos personales.
* Incluir a las redes sociales y los sitios de internet como un medio idóneo para presentar los mensajes referentes al uso de las nuevas tecnologías de la información.
* Fortalecer el acompañamiento a los usuarios digitales en el cierre de la brecha digital consistente en la línea transversal de Fortalecimiento Presupuestal.

De igual forma, el INAI cuenta con estadísticas que le permiten conocer el medio usado por los ciudadanos para presentar solicitudes de información. Debido a que no toda la población cuenta con acceso a medios electrónicos, existe la posibilidad de las personas las presenten “de forma manual” en las oficinas de cada dependencia y éstas, posteriormente, las capturen electrónicamente en la Plataforma Nacional de Transparencia. También existe la posibilidad de que el ciudadano ingrese sus solicitudes vía telefónica, usando el servicio del Centro de Atención Telefónica (TEL-INAI), en el cual una vez que el operador atiende al solicitante, captura su solicitud en la misma Plataforma Nacional de Transparencia.Así, por ejemplo, para el periodo de octubre de 2017 a septiembre de 2018 el 81.8 por ciento de las solicitudes fueron ingresadas electrónicamente de forma directa mediante la PNT, en tanto que el 17.8 por ciento se hizo de forma manual para capturarse posteriormente en la PNT.* **¿Su institución cuenta con alguna política pública desarrollada para el fortalecimiento de la llamada democracia digital?**

Sí, tal como se mencionó en respuestas anteriores, México desarrolló la PNT las páginas de internet de Comisiones Abiertas, Contrataciones Abiertas y Transparencia en Publicidad Oficial, conforme a buenas prácticas internacionales.* **¿Su institución cuenta con alguna metodología para medir la calidad de los portales digitales de las entidades públicas y la calidad y pertinencia de la información que se publica?**

Sí, el INAI realiza el seguimiento de la calidad de la información en portales digitales mediante la Dirección General de Evaluación, que cuenta con las siguientes facultades, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:“Artículo 38. La Dirección General de Evaluación tendrá las siguientes funciones:[…]1. Diseñar, actualizar e instrumentar, previa aprobación del Pleno del Instituto, los instrumentos y metodología para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco regulatorio de los sujetos obligados;
2. Proponer al Pleno, a través de la Secretaría de Acceso a la Información, los instrumentos y/o herramientas tecnológicas para el análisis del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como su actualización, en el ámbito de su competencia;

[…]1. Diseñar y coordinar la operación del Sistema de Información y Seguimiento;

[…]1. Elaborar y publicar anualmente, previa aprobación del Pleno, un informe con los índices de cumplimiento por parte de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;

En este sentido, dicha Dirección General desarrolló los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, con el objetivo de definir los formatos que se utilizan para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.Para las obligaciones específicas de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública (LFTAIP), el Pleno del INAI aprobó el documento *Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Federales).* De forma análoga a los Lineamientos Generales, regulan los datos mínimos a publicar, periodos de actualización y conservación y formatos que los sujetos obligados utilizarán para publicar la información de transparencia adicionales de la LFTAIP.**Metodología para medir calidad**El Pleno del INAI aprobó en 2017 y actualizó en 2018 los *Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.* |
| Consideraciones Generales (Relevancia del tema) | La evolución e innovación en las tecnologías de la información generará, cada vez más, la necesidad de hacer uso de ellas para impactar en las sociedades democráticas contemporáneas. En este sentido, se considera prioritario que la Administración Pública adopte mecanismos que permitan allegar de información a la sociedad de manera digital, con la finalidad de disminuir costos y aumentar la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la información de los ciudadanos, lo que indiscutiblemente impactará en el fortalecimiento del sistema democrático en su conjunto.En la actualidad y, sobre todo, en sociedades democráticas, es imprescindible el uso de herramientas tecnológicas a efecto de garantizar que todas las personas en general estén informadas sobre el quehacer gubernamental y la rendición de cuentas por parte de las instituciones públicas.Con base en lo anterior, se puede advertir que mediante el uso de TIC se favorece el mandato legal que prevé que debe otorgarse acceso a la información mediante procedimiento sencillos y expeditos; es decir, la materialización de la expedites en el ejercicio del derecho de acceso se constituye en la posibilidad de obtener información de manera natural, a través del uso de TIC, con la facilidad que esto conlleva, libre de obstáculos administrativos o procedimentales, pues es *probable que la presencia de las TIC vigorice las relaciones políticas permitiendo la participación directa del ciudadano en el gobierno, evitando mediaciones y así optimizando el proceso representativo y expandiendo la democracia participativa[[6]](#footnote-6)*; lo que, sin duda, deriva en la evolución del ejercicio del derecho fundamental que necesariamente debe configurar el objetivo primordial de las autoridades en la materia. |
| Precedentes o criterios(Cómo se ha resuelto el tema en su país o Institución) | * **RRA 5080/18** en contra del INFONAVIT, votado por unanimidad en sesión del Pleno del 12 de septiembre de 2018. Disponible en: <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2018/&a=RRA%205080.pdf>
* **RRA 5006/18** en contra del SNTE, votado por unanimidad en sesión del Pleno del 05 de septiembre de 2018. Disponible en: <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2018/&a=RRA%205006.pdf>
* **RRA 4078/18** en contra del CJF, votado por unanimidad en sesión del Pleno del 19 de septiembre de 2018. Disponible en: <http://consultas.ifai.org.mx/Sesionessp/Consultasp>
 |
| Consideraciones (Posición sobre el tema) | Resulta de gran relevancia debatir sobre este tema con diferentes instituciones y países, a efecto de compartir experiencias, investigaciones, mecanismos y propuestas, que tengan por objeto implementar avances en la materia y, con ello, materializar efectivamente el derecho de acceso a través de herramientas tecnológicas, incluso sin que sea necesario, en la mayoría de los caos, que medie una solicitud o un requerimiento ante los sujetos obligados, para acceder a información de su interés.Asimismo, es importante que los países cuenten con disposiciones referentes a las tecnologías de la información relacionada con el acceso a la información pública, ya que permitirá que los sujetos obligados adopten mecanismos que permitan a la ciudadanía allegarse de información más ordenada, mejor clasificada y de mejor calidad en todos los sentidos, disminuyendo costos y aumentando el número de usuarios de la información pública. |
| Áreas de oportunidad (¿Qué hace falta para mejorar el derecho de acceso en el tema a discusión? – Nuevos Retos) | * Allegar a la sociedad de las herramientas tecnológicas, a través de vínculos que contengan información de interés general relacionada con el desempeño de las facultades de las autoridades y la rendición de cuentas, en formatos accesibles, según sea el caso.
* Fomentar el uso de herramientas tecnológicas para acceder a información de interés general, y sobre el quehacer gubernamental y la rendición de cuentas, en radio, televisión, medios impresos locales e, incluso, en las propias oficinas o recintos de los tres niveles de Gobierno.
* Simplificar y agilizar el uso de las herramientas informáticas para la sociedad en general.
* Considerar los procesos de publicación y visualización de datos así como los correspondientes a la generación de la información desde su origen.
* Generar un marco de referencia general que establezca bases sobre la generación y mejoramiento continuo de herramientas cada vez más abiertas y accesibles sobre la información que resulta más necesaria para la población.
* Creación de un marco normativo sobre el desarrollo de proyectos para la publicación de datos abiertos, interoperabilidad de sistemas, así como transferencia de información entre instituciones.
* Fomentar el uso de tecnologías de la información en el servicio público.
* Concientizar a la Administración Pública del beneficio social de hacer uso de las tecnologías de la información en sus actividades cotidianas.
 |

1. Integrado por el INAI, los Organismos garantes de las Entidades Federativas; la Auditoría Superior de la Federación; el Archivo General de la Nación, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). El SNT tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos reguladores. [↑](#footnote-ref-1)
2. Disponible en: <http://comisionesabiertas.inai.org.mx/comisiones-abiertas/#/> [↑](#footnote-ref-2)
3. Disponible en: <https://www.gob.mx/contratacionesabiertas/home#!/> [↑](#footnote-ref-3)
4. Disponible en: <http://publicidadoficial.inai.org.mx/tpov1/> [↑](#footnote-ref-4)
5. Disponible en: <http://proyectos.inai.org.mx/pronadatos/images/Doctos/pnpdp_fichasindicadoresaprobadas.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. TÉLLEZ VALDÉS, Julio, *Gobernanza en Internet*, en SERNA DE LA GARZA, José Ma. (comp.), [en línea], *Gobernanza global y cambio estructural del sistema jurídico mexicano*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2016, p. 319. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/9/4095/pl4095.htm>, ISBN: 607-02-7677-4. [↑](#footnote-ref-6)